



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2020-01217-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 18 ABR 2022

Por ser procedente lo solicitado en el escrito que antecede y como quiera que cumple con los requisitos que para el efecto establecen los artículos artículo 461 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 1625 y 1627 del C. Civil, amén que es una figura que extingue la obligación, se dispone:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo de única instancia instaurado por **FINANZAUTO S.A.** contra **LEONARDO CHOLO AGUILAR**, por **DACIÓN EN PAGO**.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares practicadas en este asunto. Por secretaria se elaboren los oficios dirigidos a la Oficina de Tránsito correspondiente y a la Policía Nacional Sijin donde se cancele la orden de inmovilización y secuestro del automotor de placas ZXT 198 y se ordena la entrega definitiva del automotor en cita a **FINANZAUTO S.A.** Ofíciense. En caso de existir solicitud de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad correspondiente.

TERCERO: Por secretaría y a costas de la parte demandada, se ORDENA el desglosé de los documentos base de ejecución, con la respectiva constancia de que la obligación se encuentra cancelada parcialmente.

CUARTO: No imponer condena en costas

QUINTO: Cumplido con lo anterior, archívense las presentes diligencias dejándose las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE


**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**